

FACULTAD ESCUELA DE NEGOCIOS**RESOLUCIÓN INTERNA N° 132//2020**

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede del Anexo Centro de la Universidad Católica de Salta, sita en Pellegrini 790, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veinte:

VISTO: La necesidad fijar criterios de organización para el envío del Trabajo Final de las diferentes asignaturas, de las carreras de postgrado de la Facultad Escuela de Negocios, y

CONSIDERANDO: Que la Resolución Rectoral N° 1308/17 que aprueba el Reglamento de Alumnos de Postgrado – modalidad presencial y distancia- establece en su Art 18° que: *“El alumno que hubiere obtenido la regularidad en una actividad curricular, podrá rendir el examen final correspondiente a la misma, hasta un año después de la fecha de obtención de dicha regularidad y en los turnos de exámenes que la Facultad habilitará e informará oportunamente”.*

Que se hace necesario el instrumento normativo que avale el proceso y período de entrega del trabajo final de asignatura – módulo – actividad curricular,

Por ello:

EL DECANO

DE LA FACULTAD ESCUELA DE NEGOCIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la primera instancia de entrega Del Trabajo Final - Examen final- de cada asignatura, dentro de los quince días hábiles posteriores a la finalización del cursado de la misma.

ARTÍCULO 2°: Aprobar que la segunda y última instancia de entrega de los trabajos finales que no fueron enviados según plazo del Artículo 1° o que fueron desaprobados; se realizarán en las fechas establecidas para los turnos de exámenes finales, según cronograma académico correspondiente al año en curso y dentro del período de vigencia de la respectiva regularidad.

ARTÍCULO 3º: Las asignaturas que presenten en su organización dos partes diferenciadas, a cargo de docentes diferentes, tendrán: a) una evaluación de proceso a cargo del docente respectivo y b) una evaluación final que se reflejará en una nota única, de acuerdo al análisis integral que realicen los docentes en conjunto, y que será la que se registre en la ficha académica del estudiante.

ARTÍCULO 4º: El estudiante, solo podrá aprobar la asignatura cuando cumpla con los requisitos de evaluación de las dos partes de la misma, indicadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º: En el caso de las asignaturas descriptas en el artículo 3º las formas y plazos para la entrega del trabajo final que acredite la asignatura, serán los mismos.

ARTÍCULO 6º: En todos los casos los trabajos finales de las diferentes asignaturas de todas las carreras de postgrado se entregarán por plataforma de UCASAL.

ARTÍCULO 7º: Comunicar a Secretaría General, directores de carrera, docentes y alumnos de la formación de postgrados.

ARTÍCULO 8º: Disponer su registro y archivo.

INTERVINE
Laura Rodriguez



Gloria Crespo
Secretaría Académica
Universidad Católica de Salta



Marco A. Limarino Cazón
DECANO
FACULTAD ESCUELA DE NEGOCIOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA